RESGUARDO ADMISIÓN FAX-BUROFAX

Hola, aquí tienes los datos del Fax-Burofax que has enviado hoy 25/11/2026

desde la Oficina: 2173001 - ALMONTE

Tipo: BPP
Hora admisión: 11:44:07
Importe por páginas: 32.91
Valores añadidos: 0.0
Impuestos: 6.91
TOTAL IMPORTE: 39.82

N° de Envío: NB00043438554
Enviado a: OBISPADO DE HUELVA ATT. D. JOAQUIN SERGIO SIERRA
Dirección: AV. MANUEL SIUROT 31
21004 HUELVA
HUELVA
E-mail:

Detalle de los Valores Añadidos: Copia certificada. PEE. eMail PEE: BUENANUEVA@HOTMAIL.ES.

Condiciones Generales del Servicio

1.1. Prestaciones del servicio. Burofax: Es un servicio de telecomunicaciones disponible al público que consiste en el envío urgente de mensajes o documentos con entrega registrada (bajo firma del destinatario), desde la oficina de Correos de origen hasta las unidades de distribución de destino, donde se imprime el contenido y el envío se entrega en el domicilio, lista o apartado postal por el personal de reparto. El Burofax es de carácter personal y, por ello, solo podrá tener un destinatario (ya sea persona física o jurídica). Si el remitente quiere dirigir la comunicación a varios destinatarios, tendrá que hacer un envío para cada uno de ellos. Permite acreditar la fehaciencia del contenido del mensaje remitido o de su remisión o recepción. El servicio de entrega a través de terminal telefax no admite solicitud de certificación de entrega. Para mayor información consultar en Oficinas, en la página web www.correos.es o en el teléfono 915 197 197.
1.2. Valores añadidos opcionales. Acuse de recibo (PC): El expedidor del burofax recibe información de la fecha y hora de entrega y persona que lo ha recepcionado. Se solicita en el momento de la admisión del burofax. **PEE (prueba de entrega electrónica):** Es el justificante de la recepción del burofax, con igual contenido que el PC, en formato exclusivamente electrónico. **Copia certificada:** Es una certificación del contenido del mensaje enviado por burofax que tiene valor de prueba legal frente a terceros. Se solicita en el momento de la admisión. **Certificación de contenido:** Es una certificación del contenido del mensaje enviado por burofax que tiene valor de prueba legal frente a terceros. Se puede solicitar hasta cinco años después de la admisión del envío. No aplica a tefax (FAX) y burofax internacional. **Custodia 120 meses:** Es una ampliación del plazo de custodia del burofax desde 60 a 120 meses, por si el cliente necesita pedir a posteriori certificación de contenido.
1.3. Ámbito. El ámbito de prestación es nacional (incluida Andorra) e internacional (solo determinados países, consultar en Oficinas, en www.correos.es o en 915 197 197).
1.4. Plazo de entrega. Este servicio se presta con carácter urgente. El plazo depende de la fecha, hora y oficina de admisión y la localidad de destino. Para mayor información consultar en Oficinas, en www.correos.es o en el teléfono 915 197 197.
1.5. Garantías. Correos indemnizará al cliente con la devolución de la tarifa pagada en caso de incumplimiento de los plazos comprometidos en la entrega (en dicha indemnización están excluidos los valores añadidos solicitados).
1.6. Admisión. En el impreso de admisión siempre deben constar los datos identificativos del remitente y destinatario (nombre y apellidos, para personas físicas, y/o denominación social, para empresas) con su domicilio. El envío lo constituirá el mensaje y los documentos adjuntos que el cliente quiere enviar. Si se admite en Oficina, el soporte del mensaje será siempre papel.
Una vez introducidos los datos, el impreso de solicitud será validado y firmado obligatoriamente por el cliente (mostrando su conformidad). El personal de admisión le entregará la parte inferior de la solicitud como resguardo de la imposición, además de las presentes condiciones de servicio.
1.7. Entrega. La entrega del burofax se realizará en la dirección de destino solicitada por el remitente y que figura en la carátula del burofax (domicilio, lista, o apartado). Se realizarán dos intentos de entrega excepto en determinadas poblaciones. Consultar en Oficinas de Correos, en www.correos.es o en el teléfono 915 197 197. Si no fuera posible la entrega en la dirección indicada, se dejará aviso al destinatario en el que se indicará el plazo de permanencia en la Oficina de referencia, para su recogida.
1.8. Reclamaciones. En caso de disconformidad con la prestación del servicio, el cliente dispone de la información y medios necesarios para formular su queja o reclamación en las Oficinas de Correos, en el teléfono de atención al cliente 915 197 197 o en www.correos.es.
2. PROTECCIÓN DE DATOS. Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades: 2.1. Para proceder a la prestación del servicio contratado. 2.2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos. 2.3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, tanto telefónicas como por medios electrónicos, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios. Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles). Puede revocar su consentimiento y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada:
Conde de Peñalver 19, 28006 Madrid, o en el email derechos.proteccióndatos.correos@correos.com
Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD (www.agpd.es) si considera conculcados sus derechos o contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en dpdgrupocorreos@correos.com.
Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla. El resguardo de admisión del envío se le facilitará en formato papel en la Oficina de Correos, o bien se le podrá enviar por correo electrónico previa su solicitud.
3. LEY Y JURISDICCIÓN. La ley aplicable será la española y la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío. Para cualquier duda solicite información en Oficinas de Correos, en www.correos.es o en el teléfono 915 197 197.

JUNTA ARBITRAL NACIONAL DE CONSUMO
EMPRESARIO ADHERIDO
ARBITRAJE DE CONSUMO

Firma y aceptación

[X] He leído y acepto la política de privacidad de datos de Correos.
[X] He leído y acepto las condiciones del servicio.

Gracias por confiar en Correos

915 197 197 www.correos.es

Correos

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. OFICINA TÉCNICA ALMONTE

Nº SOLICITUD: 2173001-2026-000230

COPIA CERTIFICADA DE IMPOSICIÓN DE TELEGRAMAS, BUROFAX Y FAX

El/La empleado/a de la Oficina de Correos 2173001 ALMONTE con N.I.P. 213564 , en nombre de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., en calidad de DIRECTOR ADJUNTO CERTIFICA que, de acuerdo con la documentación existente en esta Oficina, figura la imposición de un **BUROFAX PREMIUM PLUS** con los siguientes datos:

Número de origen..... NB00043438554
Fecha de Imposición..... 25 de noviembre de 2026 **Hora** 11:44

Remitente:	JESUS DEL PINO MARIN
Residente en:	ALMONTE
Calle:	CALLE EL SALTILLO 25

Destinatario:	OBISPADO DE HUELVA ATT. D. JOAQUIN SERGIO SIERRA CERVERA
Residente en:	HUELVA
Calle:	AV. MANUEL SIUROT 31
Referencia cliente	

Indicaciones de servicio:

TEXTO: De la carátula y de los 4 folio(s) que conforman el original del BUROFAX PREMIUM PLUS NB00043438554 descrito anteriormente, se unen a esta certificación fotocopias debidamente adveradas con la fecha, firma y sello.

Y para que conste y a petición de JESUS DEL PINO MARIN

en calidad de REMITENTE

se expide la presente certificación en ALMONTE

a 25 de noviembre de 2026

(Firma y sello)

25.11.26 Correos 21-OT ALMONTE

213164



Ilmo. Sr. D. Joaquín Sergio Sierra Cervera.

Me dirijo a Ud. de nuevo con mucho gusto por medio de este burofax para tratar de informarle sobre una situación diferente a la que me referí el día 13 de octubre cuando me dirigí a su correo electrónico y que también he considerado pertinente que quedara reflejada en el historial de la página web que administro, para informar a otros interesados acerca del proceso de permiso eclesiástico de mi estudio de investigación sobre la Santa Cruz que como ya le dije llevo intentando tramitar desde hace más de dos años y medio en esta diócesis. Le recuerdo que desde entonces sigo esperando su respuesta y que casi de una forma "forzosa" por parte del nuevo Vicario Episcopal del Condado de Huelva D. Rufino Diego López Muñoz me ha comunicado personalmente que Ud. ya sabe quién soy y, que al parecer no se me va a permitir avanzar formalmente con este trámite, pues según he podido entender, más que facilidades me están poniendo aún muchas más trabas. De esta manera llego a la conclusión que debo de recurrir a otros cauces, porque soy plenamente consciente y así lo puedo demostrar que, hasta ahora no se me ha permitido presentar formalmente mi trabajo para que pueda ser valorado por las autoridades de la Iglesia, por el hecho de haber sido una persona bastante incómoda para ciertos cargos eclesiásticos dentro de esta diócesis e incluso para la que pertenecí anteriormente.

Lo que ahora me motiva a escribirle, se debe a que desde hace tiempo me encuentro en una situación límite en la localidad que resido, pues desde el año 2024, el Señor me ha concedido la gracia de ser más sensible a las faltas de respeto, la irreverencia, la frivolidad y en general hacia la falsa piedad que practican muchos fieles cuando se encuentran dentro del templo, donde sabemos que está el Santísimo en el tabernáculo. No le voy a contar con detalle todos los momentos en los que he sido ultrajado por el Nombre de Jesús por el hecho de haber llamado la atención de diversas maneras respetuosas que puedo demostrar, aunque para muchos no les haya parecido de esta forma . Lo que si le puedo decir es que casi siempre me he visto en la necesidad de alzar la voz como una trompeta, tal como ordena Yahvé al profeta Isaías (58,1). Debería de reconocer que esta práctica por mi parte nadie la hubiera percibido como algo anormal o escandalosa si no hubiese irrumpido en nuestros tiempos la megafonía, que como sabe ha sido el progreso tecnológico que en gran parte ha apagado las voces vivas de los profetas, predicadores y otros hombres de Dios en su Iglesia.

Mí intención en todo momento ha sido practicar la corrección fraterna, que como sabe es un mandato que nos hace el Señor en el Evangelio de san Mateo (18,15-20), aunque como también sabe, «ninguna corrección resulta agradable, en el momento, sino que duele; pero luego produce fruto apacible de justicia a los ejercitados en ella» (Hbr. 12,11).

Debe de saber que en el pasado también recibí maltratos y agresiones en el interior de la misma parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción, aunque el señor párroco le

quitó importancia, dando a entender que no decía la verdad a pesar de mis heridas y el coadjutor en aquel momento también me comunicó de una forma que puedo atestiguar que esto lo llegué a merecer. En aquel momento quité la denuncia, aunque en la actualidad me he propuesto que con los fuertes dolores en las piernas que sigo teniendo por varios pinzamientos lumbares y que finalmente me han hecho agarrarme a una muleta, no me planteo quitar ninguna de las denuncias que me han llevado a este estado de degradación física y que desafortunadamente se han podido agravar posteriormente por un golpe que recibí por la parte trasera de mí coche.

Por estas razones, tengo necesidad de que me puedan informar si las órdenes de D. Francisco Miguel Valencia Bando y las del coadjutor D. José Antonio Castilla Rodríguez corresponden con las de otras instancias superiores del obispado de Huelva, puesto que quizá Uds. no sean las personas más adecuadas para que puedan servir más adelante de ayuda y apoyo en el caso hipotético de que tuviera necesidad de ampararme en las autoridades de la Iglesia para defender esta causa noble que en este caso pretende establecer la paz y santidad de los lugares destinados a la oración y al culto de nuestro Dios. Créame que desde un principio mi intención ha sido que el señor obispo mediara como árbitro y evitar un tribunal no cristiano tal como se cita en la perícopa de la primera carta de san Pablo a los corintios (6,1-8), aunque como puedo demostrar también por medio de más de media docena de burofaxes que he dirigido a Mons. Santiago Gómez Sierra, que hasta la fecha ha hecho caso omiso.

Tengo muy presente que, de esta manera, pase lo que pase, seguiré tratando de dar gloria a Dios, pues, mientras que unos guardan silencio administrativo por ser una forma cómoda de evitar riesgos de persecución tal como lo llevo experimentando desde hace 22 años de múltiples formas, y mientras que ciertos pastores asalariados ya no solo salen huyendo de los lobos, sino que también los llaman para desalojarme de muy malas maneras de la parroquia, como cuando esta última ocasión me he postrado sucesivas veces a los pies del sagrario después de la misa haciendo tal amonestación. Quisiera que sepa que no me siento solo en esta lucha, pues, aunque seamos unos pocos los que mantenemos nuestras lámparas de la fe bien encendidas, sabemos que tener celo por la casa de Dios es la actitud más correcta según nos enseña la sagrada Escritura (Sal. 69,9; Sal. 119,139; Mt. 21,13; Jn. 2,17).

Por estas razones, si en esta ocasión no me quisiera conceder una audiencia o no me quisiera tampoco responder a este correo para poder saber si puedo contar con vuestro apoyo, no me va a quedar más remedio que tratar de dirigirme a otras autoridades de la Iglesia (Obispos de la CEE, movimientos eclesiales en España, etc), con el fin de informar y buscar también su apoyo con respecto a esta posible situación vergonzosa de desamparo que actualmente me encuentro en esta diócesis, pues desde este momento deben de saber que quedando de esta manera, es posible que pueda demostrar Dios mediante con mis causas judiciales que parte del clero se contradice

gravemente y que a su vez les pone en cuestión, muy probablemente por miedo a no querer enfrentarse con las mayorías. Es posible que incluso un gran número de personas que ostentan el poder ya también lo ignoren, pero existen diversas normas promulgadas por la misma Iglesia como aquellas que se reflejan en la instrucción Redemptionis Sacramentum (2004) o encíclicas como Ecclesia de Eucharistia (2003) que recuerdan a todos los obispos, sacerdotes y laicos la obligación de mantener los templos como espacios de oración y silencio, evitando que se conviertan en lugares de reunión social o ruido.

Si nos ceñimos estrictamente al texto literal, ni la instrucción Redemptionis Sacramentum (2004), ni la encíclica Ecclesia de Eucharistia (2003) dedican un apartado específico a prohibir explícitamente las charlas sociales o el ruido general en los templos, aunque el hecho de abordar y hacer un énfasis especial al recogimiento, el silencio y la oración ante la Eucaristía en varios puntos concretos es una forma implícita de formalizar esta declaración.

En Redemptionis Sacramentum (2004)

- Capítulos I y II (puntos 19–47): Tratan las responsabilidades de obispos, presbíteros y laicos para custodiar la reverencia, el orden y la dignidad de las celebraciones y los lugares sagrados.

En Ecclesia de Eucharistia (2003)

- Punto 25: Subraya la necesidad de dedicar tiempo a la adoración silenciosa y a la «conversación espiritual» ante Cristo presente en el Santísimo Sacramento como parte del arte de la oración.

- Capítulo I y Capítulo III (por ejemplo, en torno a los puntos 10 y 25): Llaman a renovar la adoración eucarística y a evitar actitudes o abusos que debiliten la reverencia hacia la presencia real de Cristo.

Adicionalmente, la Instrucción General del Misal Romano regula directamente el silencio en la iglesia y en sus dependencias anexas:

- Número 45 (Silencio antes y durante la Misa): Es la norma más explícita sobre el clima en el templo. Establece que «ya desde antes de la celebración misma, es laudable que se guarde silencio en la iglesia, en la sacristía, en el "secretarium" y en los lugares más cercanos para que todos se dispongan devota y debidamente para la acción sagrada». También define el silencio sagrado como parte integrante de la liturgia.

Finalmente, en esta misma línea, el Código de Derecho Canónico (1983) protege jurídicamente el carácter sagrado del edificio frente a usos profanos o ruidosos:

• Canon 1210: Establece que en un lugar sagrado solo puede admitirse aquello que favorece el ejercicio o el fomento del culto, de la piedad y de la religión, y prohíbe todo lo que sea disonante con la santidad del lugar.

• Canon 1220 § 1: Obliga a todos aquellos a quienes corresponde (párrocos, rectores y responsables) a cuidar de que en las iglesias se mantenga la limpieza y el decoro que convienen a la casa de Dios, y a que se aparte de ellas todo lo que desdiga de la santidad del lugar.

Permítanme que, como sugerencia personal, les ruegue en primer lugar que desde instancias superiores puedan transmitir a los pastores de nuestra diócesis para que traten de concienciar a los fieles que, antes de finalizar las celebraciones eucarísticas, que no ignoren por un instante donde se encuentran y lo que es más importante, ante Quien se encuentran. Por mí parte estoy seguro de que, obrando de esta manera, muchos comenzarán también a respetar poco a poco el espacio sagrado ya que al menos algunas personas queremos dedicar un momento más prolongado de acción de gracias tras recibir la Comunión, sin que adicionalmente ciertos responsables de las parroquias traten de disuadirnos de diversas maneras para romper definitivamente con esta costumbre tan piadosa que tanto agrada al Señor.

También permítanme aconsejarles para que puedan reflexionar mejor los pastores y de esta manera acepten con humildad que cuando por cualquier razón (miedo, afeminamiento, respetos humanos, etc.) no estén dispuestos a desgastarse para que otros respeten los derechos de Dios como es debido, no nos pongan límites o barreras a los fieles, ya que en este sentido nos puede resultar más fácil hacer una apología para poder conquistar de nuevo la sacralidad como sucede en este caso, por estar mucho más dispuestos a servir que a querer mandar.

Por mi parte no tengo nada más que comunicarle, si es que quisiera tener más adelante la caridad de responderme. Solamente me va a permitir que le envíe por correo certificado las últimas denuncias que pude escribir personalmente junto con un PENDRIVE por si desea conocer todos los detalles posibles con el fin de que pueda estar completamente informado, hasta que pueda recibir una pronta respuesta por parte del Juzgado de la Palma del Condado para posteriormente dejarme aconsejar por mi abogado.

Se despide atentamente con un afectuoso saludo: Jesús del Pino Marín.

Fdo.:

En Almonte a 25 de noviembre de 2026